



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO)**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del precitado año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	29,118,513
Universo seleccionado	16,884,441
Muestra auditada	15,340,682
Representatividad de la muestra	90.9%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	32,087,771
Universo seleccionado	18,256,165
Muestra auditada	17,895,514
Representatividad de la muestra	98.0%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, José Luis Corona Pedroza, Erica Matilde Navarro Cervantes y Karla Carolina Gómez Rodríguez.

Antecedentes

El 06 de agosto de 1987, se constituyó el fideicomiso público identificado administrativamente con el número 80032, denominado "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas", por sus siglas "FOMICRO", compareciendo como Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y como Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Nacional Financiera, S.A.). Este fideicomiso suscribió cuatro convenios modificatorios al contrato original, celebrados el 14 de febrero de 1990, el 04 de septiembre de 1991, el 05 de marzo de 1999 y el 27 de agosto de 2010, respectivamente.

El 22 de noviembre de 2011, se suscribió el Quinto Convenio Modificadorio al contrato de Fideicomiso "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), con el objeto de modificar integralmente el contrato original. Posteriormente, el 15 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022, se celebraron el Sexto y Séptimo convenios modificatorios al quinto convenio antes referido.

La entidad sujeta de fiscalización tiene como finalidad el fomentar el desarrollo de la micro industria productora de bienes, considerados como prioritarios y en ramas o actividades estratégicas enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo del Gobierno Estatal, mediante la operación de un sistema de garantías de crédito, que facilite el acceso de los sujetos de apoyo a fuentes de financiamientos institucionales, así como el otorgamiento de apoyos financieros preferenciales.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno.

Evaluar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1.1. El Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO) no cuenta con un Sistema de Control Interno Institucional (SCII) propio, sino que está integrado al de la Secretaría de Economía; ya que, si bien el Fondo está constituido como una entidad, la administración y operación del mismo se lleva a cabo por la Dirección General del Fondo Tamaulipas, la cual forma parte de dicha Secretaría.

Ahora bien, la Contraloría Gubernamental proporcionó el Informe de Resultados de la Evaluación al Informe Anual del estado que guarda el SCII, emitido por la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el que informó que de acuerdo a la evaluación de la selección de procesos prioritarios, éstos si cumplen con el ámbito de su competencia, de acuerdo a los documentos normativos que rigen el actuar de la Secretaría de Economía, y conforme a la información proporcionada, se considera que en lo general, la evidencia documental presentada fue suficiente.

Por consiguiente y derivado de la evaluación realizada al sistema de control interno con base en los procesos prioritarios seleccionados de la Secretaría de Economía, dependencia del Poder Ejecutivo, dentro de los cuales se encuentran los microcréditos, que corresponden a los fines de la entidad Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), así como del resultado obtenido en el referido informe, se concluye que si se tuvieron avances de mejora y se aplicaron de forma correcta de acuerdo a lo programado.



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 2. Transferencia de Recursos (Ingresos).

- Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido, para cada fuente de financiamiento, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de los mismos.
- Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a los montos y periodicidad que se hayan establecido.
- Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestales de los ingresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Resultado 2.2. Con la información obtenida de la entidad sujeta de fiscalización, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a la solicitud por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos públicos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización correspondieron con el monto manifestado en la información de la Cuenta Pública, asimismo, fueron debidamente registrados en su contabilidad y depositados en las cuentas bancarias contratadas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Procedimiento 3. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

- Verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental. Asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa acorde a las disposiciones legales y normativas, y que haya contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultados 3.3 y 3.4. Se verificó que la documentación comprobatoria y justificativa que respalda el rubro de "Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos", corresponden a los intereses convencionales (normales) y moratorios derivados de los diferentes tipos de créditos otorgados por la entidad, así como, a ingresos financieros por concepto de intereses ganados. Asimismo, se verificó que los ingresos se encuentran depositados en las cuentas bancarias a nombre de la entidad.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

- Verificar la correspondencia de cifras en la información financiera y registros contables y presupuestales, así como, comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos públicos operados en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2024.



Resultado 4.5. La entidad sujeta de fiscalización informó sobre las gestiones de cobro realizadas y procedimientos implementados para la recuperación de los saldos por cobrar. Como resultado de la revisión de dicha documentación, se identificaron cuentas por cobrar que presentan estatus bajo los conceptos de "Gestión de cobranza", "Cobranza extrajudicial", "Convenio extrajudicial", "Convenio judicial" y "En juicio". Estos conceptos suponen la existencia de actuaciones formales encaminadas a la recuperación del crédito, por un monto total de \$17,646,143.84 (Diecisiete millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.).

Dado que estos "estatus" implican la ejecución de acciones que deben estar debidamente autorizadas, documentadas y respaldadas conforme a la normatividad aplicable, se requerirá a la entidad evidencia documental que acredite la realización de dichos procedimientos. Lo anterior, para verificar las gestiones realizadas e informadas por la entidad.

Por lo tanto, se concluye que la información proporcionada y las verificaciones efectuadas no resultaron suficientes, por lo que se considera procedente promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

Resultado 4.6: De la revisión a la documentación presentada, se conoció que el Presupuesto de Egresos devengado según los libros contables es por \$32,288,268.86 (Treinta y dos millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho pesos 86/100 M.N.) y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (clasificación por objeto del gasto) presentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, informó que el Presupuesto de Egresos devengado es por \$32,087,770.00 (Treinta y dos millones ochenta y siete mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), por lo que existe una diferencia de \$200,498.86 (Doscientos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 86/100 M.N.).



Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

Resultado 4.7: Se constató que los saldos finales registrados de las cuentas bancarias, en las cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2024, correspondieran con los de las conciliaciones y confirmaciones bancarias emitidas por las instituciones financieras, así como, con los de los estados de cuenta bancarios.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5: Servicios Personales.

- Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y que fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultado 5.8 y 5.10. Se constató que los gastos devengados y pagados en el capítulo "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, se comprobó que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, además se constató que éstos se realizaron a los servidores públicos señalados en la plantilla de personal autorizada y que fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), de conformidad con las disposiciones



fiscales y con las dispersiones bancarias que acreditaron las transferencias realizadas a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Resultado 5.9. De la revisión efectuada a los registros contables y presupuestarios de las cuentas 8.2.70110.00000.00000 Remuneraciones al personal de carácter permanente y 8.2.70130.00000.00000 Remuneraciones adicionales y especiales, del sistema contable de la entidad, así como, del análisis a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) en XML, analíticos de plazas, tabuladores autorizados y contrato de relación laboral, presentado por la entidad sujeta de fiscalización, se determinó que existe un excedente en la percepción de "Compensación" por un importe de \$326,832.00 (Trescientos veinte seis mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emitirá un pliego de observaciones, determinando en cantidad líquida, el posible daño al patrimonio del ente público; asimismo, en su caso, lo turnará a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efecto de que inicie al procedimiento administrativo correspondiente, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- Verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público; que las operaciones realizadas por este concepto se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones normativas aplicables; que se hayan realizado con proveedores acreditados con



registro ante el padrón de proveedores; y constatar que se formalizaron las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado.

Resultados 6.11, 6.12, 6.13 y 6.15. Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos del gasto, si corresponden a los registros contables y presupuestarios, se ajustaron a los procedimientos de contratación y fueron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Resultado 6.14. De la revisión a la subcuenta 8.2.70360.00000.00000 Servicios de comunicación social y publicidad, registrada en el sistema contable, así como la documentación comprobatoria presentada y justificaciones realizadas, se determinó que las operaciones por un importe total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N), podrían configurarse como operaciones fraccionadas.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, realizará la promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control, para que continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.



Procedimiento 7. Ayudas Sociales.

- Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones aplicables, que los pagos realizados estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, de conformidad a las disposiciones legales y normativas, además verificar la existencia de lineamientos, reglas de operación o normatividad que regule el otorgamiento de ayudas sociales y constatar que la ayuda social se realizó de conformidad con dicha normatividad.

Resultado 7.16. En relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, se constató que los gastos devengados en el capítulo del gasto por este concepto sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables, asimismo, se constató que los pagos realizados están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 8. Transparencia y Difusión de la Información.

- Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 8.17. Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal.html>, dentro del Tomo VII Sector Paraestatal de la Cuenta Pública Consolidada

2024, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes

Procedimiento 9: Disciplina Financiera.

- Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 9.18. Se verificó el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, determinándose un excedente de \$667,554.87 (Seiscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.) en la asignación presupuestal de recurso al capítulo 1000 "servicios personales" para el ejercicio 2024.

Además, se conoció una ampliación a la asignación presupuestal de recurso al capítulo 1000 "servicios personales" en el ejercicio sujeto de fiscalización por el importe de \$1,130,000.00 (Un millón ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Sin embargo, al comparar el Presupuesto de Egresos Modificado de Servicios Personales por \$19,691,000.00 (Diecinueve millones seiscientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.) importe que incluye un excedente de \$667,554.87 (Seiscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.) y una ampliación por \$1,130,000.00 (un millón ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) con el Presupuesto de Egresos Pagado de Servicios Personales por \$16,247,519.00 (dieciséis millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), se determinó que lo pagado no excede el límite máximo autorizado de \$17,893,445.13 (Diecisiete millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 13/100 M.N.).



Por lo anterior, amerita emitir una recomendación, para que la entidad sujeta de fiscalización se apegue en los ejercicios subsecuente a lo establecido en los artículos 10, primer párrafo, fracción I, inciso b, y 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0385/2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO)**, a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 13 de junio de 2025, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los resultados correspondientes, excepto por lo mencionado en los Resultados 4.5 y 4.6 del Procedimiento 4 "Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", Resultado 5.9 del Procedimiento 5 "Servicios Personales" y Resultado 6.14 del Procedimiento 6 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", respectivamente señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados, fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto, por lo ya mencionado en los Resultados 4.5 y 4.6



del Procedimiento 4 “Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado”, Resultado 5.9 del Procedimiento 5 “Servicios Personales” y Resultado 6.14 del Procedimiento 6 “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, por lo cual, este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, realizará la promoción de cuatro acciones, consistentes en dos solicitudes de aclaración, un pliego de observación y una promoción de responsabilidad administrativa, así como, una recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, la acción que se presenta en este informe individual de auditoría se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 25 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO)**, contenida en el **Tomo VII Sector**



Paraestatal por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los Resultados 4.5 y 4.6 del Procedimiento 4 "Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", Resultado 5.9 del Procedimiento 5 "Servicios Personales" y Resultado 6.14 del Procedimiento 6 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", respectivamente, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emitirá las acciones correspondientes.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 26 de junio de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO


LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

